



GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAYEVA, rue d'Hautefeville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES, ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes.....	21 rs
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Toledo, de Real orden, lo siguiente: «Habiendo sido interrumpida en este día la línea telegráfica en el espacio que media entre los pueblos de Huerta y Villasequilla de esa provincia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar proceda V. S. sin levantar mano, si no lo hubiese hecho, á la averiguacion y captura de los perpetradores de este delito, poniéndoles, con las diligencias sumarias, á disposicion de los Tribunales ordinarios, para que sufran el castigo que corresponda con arreglo á la ley.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. encargándole la más exquisita vigilancia en el trayecto de las líneas telegráficas comprendidas en el territorio de su mando, y advirtiéndole que haga entender á los Alcaldes y Jefes de los puestos de la Guardia civil, que se considerará como servicio especial el descubrimiento y captura de los criminales que pudieran intentar la interrupcion de las comunicaciones, si llegara á reproducirse en esa provincia el atentado cometido en la de Toledo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con fecha 1.º del actual al Director general de la Guardia civil lo que sigue:

«Con objeto de regularizar el pase de los individuos de las clases de tropa de la Guardia civil de la Península á la Isla de Cuba, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que sin necesidad de elevar las instancias de los interesados á este Ministerio pueda V. E. en lo sucesivo conceder el pase á los guardias que lo soliciten, siempre que á sus buenas condiciones morales reúnan la robustez necesaria para el servicio de Ultramar y se reenganchen por el tiempo que les falte para completar el plazo de seis años.

2.º Que en los mismos términos pueda V. E. conceder el pase de un cabo por cada ocho guardias, el de un sargento segundo por cada 20, y el de un sargento primero por cada 100; en el concepto de que estos empleos solo han de cubrirse al ascenso de la clase inmediata inferior cuando no haya quien aspire al pase en la suya propia.

3.º Que los individuos que en virtud de estas concesiones deban pasar á la Isla de Cuba tengan ingreso en el depósito de bandera y embarque para Ultramar establecido en el distrito en que sirvan, si lo hubiere, y si no, en el más próximo, cuyo Comandante cuidará de su embarque con sujecion á las reglas establecidas.

4.º Que si las instancias en solicitud de dicho pase se promoviesen en número desproporcionado á la fuerza del tercio de la Guardia civil de Cuba, limite V. E. prudencialmente las concesiones, entendiéndose al efecto con el Capitan general de la expresada Isla.

5.º Que en fin de cada año remita V. E. á este Ministerio un estado numérico y clasificado de las concesiones hechas en el curso del mismo con arreglo á las anteriores prescripciones.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1859.—El Oficial primero, Enrique del Pozo.—Señor.....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Artillería.

41 Noviembre 1859. Al Director general de Artillería.—Concediendo dispensacion de edad para poderse presentar á exámenes en el Colegio á D. Manuel Ollero.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Concediendo permiso á D. José María Olmos y Limiñana para dar mayor ensanche á una casa que posee en la zona militar del castillo de Santa Bárbara en Alicante.

Al de las Baleares.—Negando á D. José Sutes y Diez y otros vecinos del barrio de Santa Catalina en Palma, el permiso para hacer varias construcciones en la zona militar de aquella plaza.

Al de Puerto-Rico.—Concediendo permiso á José Roch y Antonio Blanch para construir una casa en el barrio de la Marina de la plaza.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo el premio de 30 rs. mensuales al carabiniere de la Comandancia de Málaga, Francisco Landrau del Salto. Al mismo.—Id. el de 20 rs. id. á 30 individuos.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. id. á 31 id. Al mismo.—Id. el de 4 rs. id. á 26 id. Al mismo.—Id. el de 10 rs. id. á 24 id. Al mismo.—Id. el de 10 rs. id. á 24 id.

Cruces.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo á D. Lorenzo Sitcher y Sanchez, Comandante graduado, Capitan de Infantería, Teniente de carabineros, la cruz sencilla, de San Hermenegildo.

Al Capitan general de Filipinas.—Id. á D. José Jimenez y Escari, Capitan graduado, Teniente de infantería de la Isla, la misma cruz.

Al mismo.—Id. á D. Tomás Durango y Llanos, Teniente de infantería, igual cruz.

Al Director de Infantería.—Id. á D. Pedro Mayor y Parra, Teniente de infantería, id.

Al mismo.—Id. á D. Manuel Cañizal y Rodriguez, Capitan de infantería, id.

Al Capitan general de las Islas Baleares.—Id. á Don

Nicolás Collart é Ibarroyen, Teniente Coronel de infantería la plaza de San Hermenegildo.

Al de Cataluña.—Id. á D. José Cortal, Capitan de infantería retirado, la cruz sencilla de San Hermenegildo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Sebastian La Corte y Moreno.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando la plantilla para la seccion Archivo de la Capitanía general de dichas islas.

Caballería.

44 id. Al Director general de Caballería.—Concediendo al Alférez D. Enrique Iturriga y Clancy permiso para presentarse en los próximos exámenes para admision de Subdirectores de telégrafos.

Al mismo.—Disponiendo que el Alférez del regimiento de España D. Leopoldo Lopez de Arce y Vergas pase en su clase y de supernumerario al de Farnesio.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en Madrid al Capitan de caballería D. Juan Ruiz de Apodaca y Lano.

Al Director general de Caballería.—Id. cuatro meses de Real licencia por enfermo para Toledo al Capitan del regimiento de Lusitania D. Miguel Gonzalez Mougil.

Al mismo.—Id. id. id. al Capitan D. Fernando Pastor y Atencia.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Aprobando una propuesta de variacion de destinos de tres Jefes del cuerpo.

Al mismo.—Disponiendo que el Teniente del segundo regimiento de 4.ª pié D. Vicente Valdes y Diaz sea destinado al primer regimiento montado.

Al mismo.—Id. que el de igual clase del mismo regimiento D. Francisco Feliú y de la Encina sea destinado al quinto regimiento de 4.ª pié.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Aragón.—Negando al segundo Ayudante de Estados Mayores de plazas retirado en Zaragoza D. Manuel Roig y Bayona la mejora de retiro que pretende.

Milicias de Canarias.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Aprobando una propuesta de ascenso y colocacion, y nombrando primer jefe de las milicias de aquellas islas á D. Santiago Verdugo y Massieu, con destino al provincial de la Laguna, y pasando á D. Filipo del Campo y Tamayo que manda este cuerpo, al de la Palma.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo la cruz sencilla de San Hermenegildo á D. José Alba y Osma, Capitan de infantería.

Retirados.

45 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo el retiro para la villa de Rumbá (Córdoba) al segundo Comandante D. Antonio Prieto y Jimenez.

Al de Caballería.—Id. el retiro con uso de uniforme al Alférez de la Remonta de Extremadura D. Cayetano Tena y Vargas.

Al mismo.—Id. id. para esta corte al Capitan de Caballería D. Manuel Jimenez del Corral.

Al de Infantería.—Id. para id. al Capitan D. Pedro Gila y Perez.

Al mismo.—Id. el retiro con uso de uniforme al Teniente de infantería D. Enrique Guerra y Celaya.

Al Capitan general de Galicia.—Id. mejora de retiro al Capitan de infantería D. Blas Carro y Andreu.

Al Director general de Infantería.—Id. el retiro para Leda (Murcia) al Capitan D. Julian Amat y Soriano.

Al mismo.—Id. para esta corte al Capitan de infantería D. Vicente Belda y Pizarro.

Sanidad militar.

Id. id. Al Capitan general de Galicia.—Nombrando para asistir á los destacamentos de los castillos de San Antonio y San Diego de la Coruña al Médico D. José Caballero.

Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo licencia absoluta al segundo Ayudante Médico D. Felipe Rubio.

Al Capitan general de Cuba.—Disponiendo que el farmacéutico D. José Perez este á lo resuelto en la Real orden de 13 de Febrero de 1843, negándole derecho á retiro.

Al Director general de Sanidad militar.—Nombrando segundo Ayudante Farmacéutico con destino á Filipinas á D. José Alemany.

Filipinas.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase al ejército de Filipinas con el empleo de Teniente, al Subteniente de infantería D. Andrés Febrero y Fernandez.

Al de Caballería.—Id. el pase al mismo ejército con el empleo de Teniente, al Alférez de caballería D. Joaquin Bengoechea y Tapia.

Al de Infantería.—Resolviendo que el Teniente Coronel de infantería destinado á aquel ejército D. Narciso de la Hoz y Marín tiene derecho á los beneficios que concede el art. 122 del Real decreto de 31 de Mayo de 1828.

Caballería.

16 id. Al Director general de Caballería.—Disponiendo que los Capitanes supernumerarios de los regimientos cazadores de Almansa y lanceros de Montesa D. Pedro Pitarque y Real y D. Manuel Vallejo y Miranda cambien respectivamente de cuerpos.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Concediendo permiso para restablecer su salud en esta corte al Teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Manuel Ortega y Andrade.

Al Capitan general de las Provincias Vascongadas.—Negando el pase á la Isla de Cuba con el ascenso á Capitan á D. Santiago Hidalgo y Sanchez, Oficial segundo de la Seccion, archivo de las Provincias Vascongadas.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Ismael de Silva y Valle.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Emilio Terrero y Perinat.

Al mismo.—Id. á D. Juan Segarra y Ferrer, Oficial segundo de Administración militar.

Al mismo.—Id. al Teniente de navío D. Pedro de Prida y Palacio.

Al mismo.—Declarando comprendido en los beneficios del último indulto al Subteniente D. Fernando Anrich y Capuzo por haberse casado sin licencia.

Al mismo.—Id. que Doña Felipa y Doña Justina Calleja y Ramos carecen de derecho á mayor pension de la que les fué declarada.

Quintas.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Nombrando Comandante de la Caja de quintos de Granada al segundo Comandante de Estados Mayores de Plazas D. Manuel Montaner.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Negando al segundo Comandante de infantería D. Andrés de la Torre y Villanueva la autorizacion para usar el nuevo distintivo en una Cruz de San Fernando de primera clase.

Al mismo.—Id. á D. Miguel Amays y Rey, Capitan de infantería, nueva cédula de San Fernando.

Infantería.

47 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia al Teniente D. Antonio Pelagueros y Sanz.

Al mismo.—Id. id. id. á D. Sabino Ramis y Alemany.

Al mismo.—Trasladando de situacion al primer Comandante D. Emilio Sarabia y Nuñez.

Al mismo.—Concediendo plaza supernumeraria en el colegio á D. Isidro Mantilla y Giraldo.

Al mismo.—Id. premios de constancia á varios individuos de tropa.

Al mismo.—Id. id. á otros de 45 y 30 rs.

Al mismo.—Id. el de 180 al músico Juan Oliver.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo tres meses de Real licencia á D. Gregorio Sus y Muñoz, Subteniente de carabineros.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Francisco Cearrota y Echevarria.

Al mismo.—Nombrando Capitan de caballería de la Comandancia de Huelva al Teniente de infantería de la misma D. Manuel Aguilera y Movano.

Al mismo.—Concediendo la traslacion de reemplazo al segundo Jefe D. Elias Gucco y Jimenez.

Al mismo.—Id. permuta á los Tenientes D. Ramon Alvarez y Rodriguez y D. Tomas Gonzalez San Robles.

Alabarderos.

Id. id. Al Sr. Comandante general del Real cuerpo de Guardias Alabarderos.—Concediendo los premios de constancia de 180 y 90 rs. al mes á cuatro individuos del cuerpo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando á Doña Cecilia Crespo y Cidron la pension que solicita.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo á Doña Petra Perez y Orozco licencia para pasar á Francia.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension á Doña Celestina Elio y Arta.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Encarnacion Fuentes y Canal.

Al mismo.—Id. á Doña Mariana Civiac y Almuzara.

Al mismo.—Id. á Doña Gregoria Garcia y Alaman.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Blanca y Doña Maria del Carmen Mackenna y Zaragoza.

Al mismo.—Id. á Doña Joaquina Jimena y Vera.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Aprobando una propuesta para cubrir dos vacantes en la pension de cruz sencilla de San Hermenegildo.

Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo la pension anual de 4.500 rs. en la misma cruz al Capitan de infantería retirado D. Francisco Javier Igualada y Ollmedo.

Al de Navarra.—Id. igual pension en la propia cruz al Teniente Coronel de caballería retirado D. Agustín Cruzainqui y Cruchaga.

Veterinaria militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo cuatro meses de licencia á D. Francisco Fernandez Trigo.

Caballería.

48 id. Al Director general de Caballería.—Elijiendo y nombrando al Teniente Coronel D. Angel Rucoba para cubrir por antigüedad una vacante de Coronel en la remonta de Sevilla.

Al mismo.—Disponiendo que el Alférez D. Francisco Ureña pase de supernumerario á la remonta de Sevilla.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de licencia para asuntos propios al Ayudante D. Francisco Serrano.

Al mismo.—Id. id. id. por enfermo al Teniente Don Juan Sunnes.

Al mismo.—Id. plaza supernumeraria al Cadete Don Ramon Hermostilla.

Al mismo.—Id. nuevo Real despacho de Alférez á Don Juan Martinez Catena.

Al mismo.—Negando vuelta al servicio al Alférez Don Pedro de la Cuesta y Vital.

Al mismo.—Disponiendo que el Teniente D. Juan Zarza sea colocado en la Plana Mayor de la Escuela General.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector de Carabineros.—Concediendo el premio de constancia de 4 rs. mensuales á 32 individuos del cuerpo.

Al mismo.—Negando la vuelta al servicio al Capitan D. Francisco Fernandez Villanueva en expectativa de retiro.

Al mismo.—Id. id. al Coronel que fué del Cuerpo D. José Chinchilla y Bernardi.

Sanidad militar.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Aumentando con dos primeros Ayudantes Médicos el cuadro orgánico del Cuerpo de Sanidad de aquella isla.

Al Director general de Sanidad militar.—Nombrando Médico auxiliar del provincial de Guadix á D. José Sanchez Freira.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Negando el ascenso inmediato á los Ayudantes Médicos D. Francisco Garcia y D. Francisco Mancebo.

Al de Cuba.—Nombrando Médico de entrada á D. José Parasols.

Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo la vuelta al servicio al Ayudante Médico D. Felipe Polo.

Al Capitan general de Cuba.—Clasificando de primer Médico á D. Nicolás Pinedo de Rojas.

Veterinaria militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Aprobando una propuesta de ascenso en el cuerpo de Veterinaria militar.

Al mismo.—Id. id. otra en el mismo.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Destinando al ejército de Puerto-Rico al Subteniente del de Cuba D. Antonio Angelis é Ibarra.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de Oficial tercero de la Seccion Archivo de aquella Capitanía general en favor de D. Nicolás Garcia y Asenjo.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 18 de Noviembre de 1859, en los autos que ante Nos penden sobre la competencia suscitada entre los Jueces de primera instancia de Luarca y del distrito de Maravillas de esta corte, para conocer de las testamentarias de D. Francisco Fernandez Relayo y de su mujer Doña Francisca Fernandez Lavandera, y de la acumulacion de aquellas:

Resultando que D. Francisco Fernandez Relayo falleció en San Miguel de Anleo, concejo de Navia, de donde era vecino, en 28 de Setiembre de 1841 bajo disposicion testamentaria; y que tambien, previo igual solemne acto, murió en esta corte, de donde dijo ser vecino, en 4 de Octubre de 1855, su viuda Doña Francisca Fernandez, instituyendo heredera á su hija Doña Maria, en cuya compañía y la de su marido D. Tomas Lopez vivia desde el año de 1850, y desheredando á su otro hijo D. Juan, domiciliado en Anleo, por las causas que expuso:

Resultando que á instancia de D. Tomás Lopez, en representación de su consorte, y como albacea de la Doña Francisca, se previno el juicio de su testamentaria en el Juzgado de primera instancia de Maravillas de esta corte en 9 de Agosto de 1856, y que en el de Luarca se previno asimismo, en 20 de Setiembre del expresado año, el de la testamentaria de D. Francisco Fernandez Relayo, á solicitud de su hijo D. Juan, mandándose citar á los interesados:

Resultando que citado D. Tomás Lopez en su representación, pidió al Juez de Maravillas se acumulasen ambas testamentarias, requiriéndose en su consecuencia

de inhibicion al de Luarca, mediante á la prioridad con que se habia prevenido el juicio en la de Doña Francisca, y á que esta falleció en Madrid, de donde era vecina.

Resultando que el Juez de Luarca resistió la inhibicion propuesta fundándose en que la Doña Francisca Fernandez era natural y vecina de Anleo, en que existian en este pueblo todos sus bienes, y en que existia la pretension del Juez de Maravillas la circunstancia de que para saber la parte de bienes que correspondia á la Doña Francisca era necesario que precediera la liquidacion, cuenta y particion del caudal comun:

Vistos, suenta Ponente el Ministro D. Joaquin de Palma y Vinuesa:

Considerando que, así el Juez de Maravillas, como el de Luarca, fundan su competencia para conocer de la testamentaria de Doña Francisca Fernandez Lavandera en que la eran del domicilio que esta tenia al tiempo de su fallecimiento:

Considerando que si de las certificaciones aducidas en el Juzgado de Maravillas resulta que se hallaba aquella empadronada en Madrid en los registros de la policia, y en la parroquia de San Millan despues del año de 1850 por otros iguales documentos se acredita que lo estaba asimismo en Anleo por los años de 54 y 55, y comprendido tambien en su matrícula parroquial:

Considerando que para entenderse legalmente que la Doña Francisca habia trasladado su domicilio de Anleo á Madrid, segun la jurisprudencia declarada por este Supremo Tribunal en otras decisiones y conforme á lo dispuesto en las Reales ordenes de 20 de Agosto de 1849 y 30 de Agosto de 1853 era circunstancia indispensable que hubiese manifestado formalmente su voluntad ante la Autoridad local de su nueva residencia, sin que pueda suplir este requisito la expresion que acerca de su vecindad hizo al otorgar su testamento:

Considerando en cuanto á la acumulacion de las testamentarias que corresponde al Juez á cuyo favor se declara esta competencia determinar lo que proceda con arreglo á derecho:

Fallamos que debemos declarar y declaramos Juez competente para conocer de las testamentarias de Don Francisco Fernandez Relayo y Doña Francisca Fernandez Lavandera al de primera instancia del partido de Luarca, á quien se remitan unas y otras actuaciones para los efectos de derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno dentro de los tres dias siguientes al de su fecha é insertará en la Coleccion legislativa, pasando al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Miguel Oca.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Antero de Echarrri.—Fernando Calderon y Collantes.—Joaquin de Palma y Vinuesa.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Ilmo. Sr. D. Joaquin de Palma y Vinuesa, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 18 de Noviembre de 1859.—José Calatrabeño.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS

Hallándose vacante en el departamento del grabado para la moneda la última plaza de alumno segundo de tercera clase, dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales, y estando prevenido por Real orden de 28 de Diciembre de 1850 que los jóvenes que aspiren á ingresar en esta carrera lo hagan por oposicion, se publica esta vacante, expresándose á continuacion los requisitos y circunstancias que deben concurrir en los que deseen optar á ella.

Artículo 1.º Los opositores á dicha plaza deben ser españoles, de estado soltero; no han de tener menos de 16 años ni más de 24, cuyas circunstancias acreditarán legalmente. Igualmente y en la misma forma legal hará constar su probidad y buena conducta.

Art. 2.º Los opositores harán constar lo que en el artículo anterior se exige en el término improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Diario oficial de esta corte, no siendo admitidos los que no lo verifiquen en el término expresado.

Art. 3.º Los jóvenes que por Real orden existen como meritorios en este departamento serán preferidos en igualdad de circunstancias á los que no disfruten esta gracia.

Art. 4.º Los opositores deberán tener los conocimientos necesarios para poder ejecutar con buen éxito los trabajos que para estos ejercicios señala el reglamento

FABRICA NACIONAL DE TABACOS.

Principio de condiciones bajo las cuales la Hacienda saca a pública subasta la venta de las existencias de ceniza...

1. La subasta se verificará el día 31 de Diciembre del corriente año...

2. Las posturas se harán a la alza por pliegos cerrados...

3. A la indicada hora se abrirán los pliegos que se hubiesen presentado...

4. Será obligación del rematante sacar de su cuenta la ceniza de donde está depositada...

5. La misma obligación contraerá respecto a las existencias de ceniza que hay en la actualidad almacenada...

6. Para ser licitador se ha de acompañar el documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos...

7. No se admitirán por ventajas que sean proposiciones presentadas por personas menores...

8. La Hacienda pública por virtud de esta subasta se obliga a entregar a la persona en quien recaiga el remate...

9. La contrata no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le despense su aprobación...

10. En el caso de que la escritura no se otorgare en el tiempo que se le señala...

Modelo de proposición. D. T. de T. vecino de...

REAL MONTE DE PIEDAD DE MADRID. Contaduría. El día 29 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Ituro de Azaba...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeanueva...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CADIZ. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Conil...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Cuzcurrita...

GOBIERNO DE PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA. La Secretaría del Ayuntamiento de Alcudia de Veo...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRICO. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torrico...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SERANTES. Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTANDER. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ROBLEDO. D. Eugenio Ramirez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENCARRAL. Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo...

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. D. José Benjumea, Doctor en medicina y cirugía y Decano...

CONTADURIA DE LA FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE CADIZ. Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta...

1. La Hacienda pública contrata por el término de un año...

2. El contratista ha de recibir precisamente todos los meses...

3. Será obligación del contratista el envasar la vena en seras de esparto...

4. El contratista expusiera la vena en el término más breve...

5. Dicho contratista satisficiera en el acto de recibir dicho artículo...

6. El contratista no podrá reclamar indemnización alguna...

7. La subasta tendrá lugar en el edificio de esta fábrica ante el Sr. Administrador Jefe...

8. Las proposiciones para la subasta se harán bajo el tipo a la alza...

9. Tampoco se admitirá como licitador a la subasta el que no presente carta de pago...

De Tarazona a Urdax. Carretera de primer orden. Sección 3.ª—Primer trozo...

De Alcolea a Tarragona. Carretera de primer orden. Sección 3.ª—Primer trozo...

De Guadalajara a Cuenca. Carretera de primer orden. Sección única...

De Madrid a la Junquera. Carretera de primer orden. Sección 2.ª—Primer trozo...

De Tarazona a Urdax. Carretera de primer orden. Sección 2.ª—Primer trozo...

De Alcolea a Tarragona. Carretera de primer orden. Sección 3.ª—Primer trozo...

De Tarazona a Urdax. Carretera de primer orden. Sección 2.ª—Primer trozo...

De Alcolea a Tarragona. Carretera de primer orden. Sección 3.ª—Primer trozo...

De Tarazona a Urdax. Carretera de primer orden. Sección 2.ª—Primer trozo...

De Alcolea a Tarragona. Carretera de primer orden. Sección 3.ª—Primer trozo...

Guadalajara 18 de Noviembre de 1859.—El Gobernador, Pedro Celestino Argüelles.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Armuña...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Mariana...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Real de Gandia...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Ituro de Azaba...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeanueva...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CADIZ. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Conil...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Cuzcurrita...

GOBIERNO DE PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA. La Secretaría del Ayuntamiento de Alcudia de Veo...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRICO. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torrico...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SERANTES. Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTANDER. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ROBLEDO. D. Eugenio Ramirez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENCARRAL. Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo...

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. D. José Benjumea, Doctor en medicina y cirugía y Decano...

CONTADURIA DE LA FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE CADIZ. Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta...

1. La Hacienda pública contrata por el término de un año...

2. El contratista ha de recibir precisamente todos los meses...

3. Será obligación del contratista el envasar la vena en seras de esparto...

4. El contratista expusiera la vena en el término más breve...

5. Dicho contratista satisficiera en el acto de recibir dicho artículo...

6. El contratista no podrá reclamar indemnización alguna...

7. La subasta tendrá lugar en el edificio de esta fábrica ante el Sr. Administrador Jefe...

8. Las proposiciones para la subasta se harán bajo el tipo a la alza...

9. Tampoco se admitirá como licitador a la subasta el que no presente carta de pago...

10. En el caso de resultar dos o más proposiciones...

te del Ayuntamiento por término de un mes, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VICTORIA. D. Ildefonso Castillo y Crespo, Alcalde constitucional de esta villa...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SERANTES. Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTANDER. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ROBLEDO. D. Eugenio Ramirez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENCARRAL. Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo...

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. D. José Benjumea, Doctor en medicina y cirugía y Decano...

CONTADURIA DE LA FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE CADIZ. Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta...

1. La Hacienda pública contrata por el término de un año...

2. El contratista ha de recibir precisamente todos los meses...

3. Será obligación del contratista el envasar la vena en seras de esparto...

4. El contratista expusiera la vena en el término más breve...

5. Dicho contratista satisficiera en el acto de recibir dicho artículo...

6. El contratista no podrá reclamar indemnización alguna...

7. La subasta tendrá lugar en el edificio de esta fábrica ante el Sr. Administrador Jefe...

8. Las proposiciones para la subasta se harán bajo el tipo a la alza...

9. Tampoco se admitirá como licitador a la subasta el que no presente carta de pago...

10. En el caso de resultar dos o más proposiciones...

iguales entre las mas beneficiosas para la Hacienda, se abrirá nuevamente una licitación oral...

13. Los gastos de expediente y escritura como el de los autos serán de cuenta del rematante.

14. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura...

15. La responsabilidad que contrae el rematante por cualquiera falta de lo estipulado...

16. Ningún contrato celebrado con la Administración por medio de subasta pública...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de...

17. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

18. El precio en que fueren rematadas las fincas, se adjudicará al mejor postor...

19. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

20. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

21. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

22. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

23. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

24. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

25. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

26. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

27. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

28. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

29. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

30. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

31. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

32. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

33. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

34. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

35. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

36. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

37. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

38. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

39. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

40. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

41. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

42. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

43. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

44. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

45. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

46. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

47. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los bienes de las corporaciones...

cada uno, para que en nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 14 de Julio de 1856...

1. Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

2. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el Juzgado de Ros y un tercero en la corte.

3. Los Bienes anteriores son de corporaciones civiles. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las fincas que quieren interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Búrgos 15 de Octubre de 1859.—El Comisionado principal de ventas, Dionisio Martín.

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

PROVINCIA DE LERIDA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia...

Núm. 353 del inventario.—Una tierra de cuarta calidad, á do llaman Guindalera: linda O. y E. camino de las Carretas y N. Santiago Ortega, de cabida 4 obradas y 37 palos.

Núm. 454 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman Pajares: linda L. Tomas Romero, O. y E. camino, y S. viña del caudal, de cabida una obrada, 5 cuartas y 39 palos.

Núm. 456 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman San Pedro: linda N. herederos de Facundo Villoldo, O. y E. Tomas Bravo, de cabida una cuarta y 53 palos.

Núm. 457 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Abad: linda O. y E. Baltasar Borro, de cabida una obrada, 4 cuartas y 18 palos.

Núm. 458 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman Cuérganos: linda S. Martin Olea, y N. herederos de Manuel Ortega, de cabida una cuarta y 31 palos.

Núm. 459 del inventario.—Otra tierra de cuarta calidad, á do llaman Tras de la Casa: linda S. camino de la casa y viñas del caudal, de cabida 6 obradas, 3 cuartas y 94 palos.

Núm. 502 del inventario.—Una viña de tercera calidad, á do llaman San Pedro de Reinos: linda E. Tomas Romero, O. y E. Gregorio Maté, de cabida 102 cuartas y 50 palos de cepa.

Núm. 503 del inventario.—Otra viña de tercera calidad, á do llaman Vega de Doña Maria, linda O. la senda, S. y O. tierra de este caudal, de cabida una cuarta y 50 palos de cepa.

Núm. 504 del inventario.—Otra viña de tercera calidad, á do llaman Bajo la casa: linda O. ribera del rio Pisuegra y E. tierra, de cabida 128 cuartas y 6 palos de cepa.

Núm. 505 del inventario.—Otra viña de tercera calidad, á do llaman Encina la casa: linda E. ribera del rio Pisuegra y S. camino, de cabida 91 cuartas y 91 palos de cepa.

Núm. 510 del inventario.—Una casa en la Vega, linda por todos aires con las expresadas fincas, linda por el corral que fué ermita, de cabida 13 cuartas y 97 palos de cepa.

Núm. 510 del inventario.—Una casa en la Vega, linda por todos aires con las expresadas fincas, linda por el corral que fué ermita, de cabida 13 cuartas y 97 palos de cepa.

Núm. 510 del inventario.—Una casa en la Vega, linda por todos aires con las expresadas fincas, linda por el corral que fué ermita, de cabida 13 cuartas y 97 palos de cepa.

Núm. 510 del inventario.—Una casa en la Vega, linda por todos aires con las expresadas fincas, linda por el corral que fué ermita, de cabida 13 cuartas y 97 palos de cepa.

Núm. 510 del inventario.—Una casa en la Vega, linda por todos aires con las expresadas fincas, linda por el corral que fué ermita, de cabida 13 cuartas y 97 palos de cepa.

Núm. 510 del inventario.—Una casa en la Vega, linda por todos aires con las expresadas fincas, linda por el corral que fué ermita, de cabida 13 cuartas y 97 palos de cepa.

Núm. 510 del inventario.—Una casa en la Vega, linda por todos aires con las expresadas fincas, linda por el corral que fué ermita, de cabida 13 cuartas y 97 palos de cepa.

Núm. 510 del inventario.—Una casa en la Vega, linda por todos aires con las expresadas fincas, linda por el corral que fué ermita, de cabida 13 cuartas y 97 palos de cepa.

Zauné, vecinos de Madrid, el importe del primer plazo de los quintos de tierra números 6 y 7 de la dehesa de San Martin de la Montaña (vulgo el Comun), que en término de Mazarombro pertenecieron á las 15 villas de los reyes, y fueron aplicados á los pueblos de Almonacid y Toledo, cuyos pedales remataron el dia 17 de Enero último, en el distrito de la Audiencia de Madrid, y por la Escritura de D. José Sanchez Neira, en la cantidad de 214.010 rs. el del núm. 6 el de Tevar, y en 200.010 rs. el marcado con el 7 del D. Juan Zauné, por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia se sacan al pregon, en quiebra dichas fincas, con responsabilidad de los citados sujetos, á satisfacer la diferencia que resulte entre el remate que ahora se celebre, y el que tuvo efecto en el expresado dia 17 de Enero anterior, con arreglo á lo establecido en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 4.º de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento.

Remate para el dia 26 de Noviembre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Rústicas. PARTIDO DE ORGAZ. Pueblo de Mazarombro. MAYOR CUANTIA.

Núm. 1.688 del inventario.—El quinto señalado con el núm. 6 de referida dehesa, término de dicho pueblo y de la procedencia ya expresada, correspondiente al pueblo de Almonacid, de haber 1.027 fanegas de tierra de 4 500 estadales una y una y estadal de 41 pies de lado, que hacen 482 hectáreas, 2 áreas y 84 centiáreas: linda por E. con el quinto núm. 5, correspondiente al pueblo de Layos, S. con el término de Marjaliza y montes de Toledo, O. con el quinto núm. 7, perteneciente á Toledo y N. con el término de Senzeca: consta de arbolado de encina, quejigo y rebollo, en buen estado para carbonearse, siendo su diámetro de una á dos pulgadas: tiene ademas leñas muertas, como jara, retana y otras: no ha sido carbonado, por lo que se encuentra en estado de producir bastantes arbores de corta y arranque: la mayor parte de la tierra de este quinto está ocupada por monte, pero la tierra tambien para labor de muy buena calidad: sus pastos son buenos para ganado cabrio y lanar, y tiene por aguaderos las fuentes de la Estrella y de Macheros: no es divisible porque, siendo su producción principal los pastos, si se dividiese en pequeñas porciones no podría hacer ninguna ganadería, y se perjudicaría su valor en venta: ha sido tasado en renta en 5.600 reales, en venta 112.000, capitalizado en 128.000, por cuya cantidad sale á subasta.

Se rematado en 17 de Enero último por el referido D. Pedro de Tevar en 211.010 rs., y se le adjudicó en 8 de Marzo siguiente.

Núm. 1.688 del inventario.—El quinto núm. 7 de la misma dehesa, en dicho término y de igual procedencia, que perteneció á Toledo, de haber 668 fanegas de tierra de 4 500 estadales una y una y estadal de 41 pies de lado, que hacen 313 hectáreas, 83 áreas y 53 centiáreas: linda por E. con el quinto núm. 6, por O. con el señalado con el núm. 5, los montes de Toledo y N. con el quinto de Layos y término de Senzeca: consta de arboles de encina, quejigo y rebollo, siendo su diámetro de una á dos pulgadas: es muy abundante en cepa. La mayor parte de la tierra está poblada de monte, pero tiene bastante labranza de muy buena calidad: sus pastos son buenos para toda clase de ganados, pues tiene excelentes praderas y abundantes en yerbas de mucha finura. Nace en este quinto el arroyo de Guajaraz que sirve para aguarde de los ganados, y ademas el pozo del Zarzal, que atraviesa el camino que conduce al puerto Alburda, que viene enclavado en esta finca: no es divisible sin menoscabo de su valor en venta: ha sido tasado en renta en 5.334 rs., en venta 106.800, capitalizado en 120.015, por cuya cantidad sale á subasta.

Le remató á su favor en 17 de Enero último D. Juan Zauné, vecino de Madrid, por la cantidad de 200.010 rs., y se le adjudicó en 8 de Marzo siguiente.

Las anteriores fincas han sido tasadas en virtud del Real decreto de 3 de Octubre último, sin que haya sufrido alteracion la que ya estaba practicada anteriormente.

ADVERTENCIAS. 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo para la subasta. 2.º El precio en que se rematasen las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos de 4 á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 3 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual: en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las expresadas fincas no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta de los rematantes. 6.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y en el Juzgado de Orgaz, á cuyo partido judicial corresponden las fincas. 7.º Se ha practicado el reconocimiento que previene el Real decreto de 16 de Febrero del presente año y Real orden de 17 del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 16 de Octubre de 1859.—El Comisionado, José Wenzel.

PROVINCIA DE ALICANTE. Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el dia 26 de Noviembre próximo ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Urbanos. MAYOR CUANTIA. Núm. 70 del inventario.—Una casa—número situada en la calle Mayor de la villa de Pego, procedente de sus propios: linda con casa de Andrés Garcia, Ramon Farran por una parte, por la otra plaza de la Constitucion, por delante con la de Pascual Nadal y casa tienda calle Mayor, y por detrás con la calle de San Eloy: comprende una superficie de 2.475 pies, ó sean 191 metros 936 milímetros: su altura lo es de 29 pies, que tres pisos, y el estado de ella es regular, excepto las cuadras que se hallan bastante destruidas. No es susceptible de division sin disminuir de su valor. Ha sido tasada por los peritos en 6.500 rs. en venta, y la renta que le han graduado los peritos es de 4.000 rs., que capitalizada, ascienden á 72.000 rs.

Esta finca se saca de nuevo á subasta con arreglo á lo que previene el art. 183 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855, sirviendo de tipo para el remate la menor cantidad que resulte de entre la tasacion y capitalizacion.

ADVERTENCIAS. 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas estas fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos de 4 á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, la de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. 5.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pego como cabeza de partido en la villa y corte de Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

NOTAS. 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Alicante 10 de Octubre de 1859.—El Comisionado, Vicente Campos.

PROVINCIA DE MADRID. Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 27 de Noviembre próximo, de doce á una de la tarde, en las Casas capitulares de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas y Escribano D. Mariano Demetrio Ortiz.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Rústicas. PARTIDO DE CHINCHON. Villanariego de Tajo. MAYOR CUANTIA.

Núm. 3.993 del inventario.—Un soto en el sitio llamado del Medio, término del mencionado Villanariego y procedente de sus propios, de haber 61 fanegas 7 celemines, 18 estadales de primera clase, equivalentes á 21 hectáreas, 10 áreas y 22 centiáreas, contenido taray y pastos buenos, mas 52 álamos blancos: linda al N. con vecinos del pueblo, y M. L. y P. con el rio Tajo: tasado en 36.966 rs., y capitalizado por la renta de 1.848 rs., que le han graduado los peritos, en 44.580 rs. tipo para la subasta.

Núm. 3.995 del inventario.—Una huella en el punto nombrado Soto de la Huella, en igual término y procedencia que la anterior, de haber 61 fanegas 9 celemines, 26 estadales de segunda clase, equivalente á 17 hectáreas 74 áreas y 26 centiáreas, contenido pastos y alguna taray. Linda al N. y P. con el rio Tajo, y al E. con los herederos de Raimundo Plaza: tasada en 25.875 rs., y capitalizada por la renta de 1.293 rs., que le han graduado los peritos en 29.092 rs. 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 3.992 del inventario.—Un soto en el sitio nombrado Soto Postreiro, igual término y procedencia que las anteriores, de haber 25 fanegas 5 celemines, 17 estadales, de primera clase, equivalentes á 8 hectáreas, 74 áreas 82 centiáreas, contenido para y pastos de buena calidad. Linda al N. con Felipe Navarro, M. y P. con el rio Tajo, y al E. con los herederos de Raimundo Plaza: tasada en 45.300 rs., y capitalizada por la renta de 765 rs., que le han graduado los peritos, en 47.212 rs. 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 3.994 del inventario.—Otro id. punto nombrado Soto de la Barca, igual término y procedencia, de haber 13 fanegas un celemin, 9 estadales de primera clase, equivalente á 4 hectáreas, 48 áreas, 75 centiáreas, contenido taray y buen pasto. Linda al N. con vecinos del pueblo, M. y P. con el rio Tajo, y al E. con los herederos de Raimundo Plaza: tasada en 7.860 rs., y capitalizada por la renta de 393 rs., que le han graduado los peritos, en 8.842 rs. 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 3.996 del inventario.—Un semillero de Álamos blancos, en el punto nombrado Sotillo del Calderon, igual término y procedencia que las anteriores, de haber 16 fanegas 4 celemines, 4 estadales de primera, equivalentes á 5 hectáreas, 59 áreas y 65 centiáreas, contenido pastos de buena calidad, y las peñas del cementerio de la Iglesia de San Pedro de Manuel Barron y otros vecinos y P. con el camino que baja al rio Tajo, y otros, y á P. Manuel Palencia, y S. Duque del Infante: tasada en 21.000 rs., y capitalizada por la renta de 1.050 reales, que le han graduado los peritos, en 23.625 reales tipo para la subasta.

Núm. 4.001 del inventario.—Una tierra titulada Maldrada, sita en el punto del mismo nombre, término de Estremera y procedente de sus propios, de haber 14 fanegas de primera y segunda clase, equivalentes á 4 hectáreas 79 áreas 22 miliares, contenido prado. Linda al N. con tierra de Francisco Alcalde y Miguel Oliva, M. el camino de Brea, L. tierra de Fernán Nicasio Lopez y otros, y á P. Manuel Palencia, y S. Duque del Infante: tasada en 21.000 rs., y capitalizada por la renta de 1.050 reales, que le han graduado los peritos, en 23.625 reales tipo para la subasta.

Núm. 4.002 del inventario.—Otra id. punto nombrado Dehesa Arenales, igual término y procedencia que la tierra anterior, arrendada á Maria de la O Garcia, de haber 4 fanegas 8 estadales, equivalentes á una hectárea 36 áreas 72 centiáreas: linda al N. y P. con el rio Tajo, M. Pablo Martinez, y L. Carlos Sastre: tasada en 5.200 rs., y capitalizada por la renta de 150 rs., que le han graduado los peritos, en 2.600 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.022 del inventario.—Otra id. en igual sitio, término y procedencia, arrendada á Angel Moreno, de haber 6 fanegas 6 celemines 2 estadales, equivalentes á 2 hectáreas 22 áreas y 71 centiáreas. Linda al N. con la senda, M. Juan Pablo, L. Jose Gordon y á P. Juan Antonio: tasada en 5.200 rs., y capitalizada por la renta de 260 rs., que le han graduado los peritos, en 5.350 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.023 del inventario.—Otra id. igual sitio, término y procedencia, arrendada á José Gomez, de haber 12 fanegas, 6 celemines 4 estadales, de tercera clase, equivalentes á 4 hectáreas, 28 áreas 36 centiáreas. Linda al N. con Mariano Oliva, M. José Fernandez, L. Mariano Camacho y P. el rio Tajo: tasada en 14.760 rs., y capitalizada por la renta de 738 rs., que le han graduado los peritos, en 14.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.024 del inventario.—Otra id. en el mismo sitio, término y procedencia, arrendada á Mariano Camacho, de haber 3 fanegas, 6 estadales de tercera, equivalentes á 2 hectáreas 18 áreas y 83 miliares. Linda al N. con tierras del Duque del Infante, M. D. Joaquin Mejias, L. camino de Alcalá de Henares y P. tierra de Vicente la Cruz: tasada en 10.000 rs., y capitalizada por la renta de 500 rs., que le han graduado los peritos, en 11.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.012 del inventario.—Otra id., igual nombre, sitio, término y procedencia, arrendada á Miguel Oliva, de cabida 21 fanegas de segunda clase, equivalentes á 7 hectáreas, 18 áreas, 83 miliares. Linda al N. con tierras de D. Joaquin Mejias, M. y L. Eugenio Bancala y L. camino de Alcalá de Henares: tasada en 10.000 rs., y capitalizada por la renta de 500 rs., que le han graduado los peritos, en 11.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.030 del inventario.—Otra id. igual sitio, término y procedencia, arrendada á Juan Salcedo, de haber 26 fanegas, 6 celemines, 10 estadales, equivalentes á 86 áreas, 50 centiáreas. Linda al N. con Eugenio Montejano, M. con la senda, L. Antonia Duarte, y á P. Manuel Moral: tasada en 3.072 rs., y capitalizada por la renta de 151 rs., que le han graduado los peritos, en 3.397 rs. 45 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 4.025 del inventario.—Otra id. en igual sitio, término y procedencia, arrendada á Juan Pablo Gomez, de haber 6 fanegas, 4 celemines de tercera, equivalentes á 2 hectáreas, 16 áreas y 85 centiáreas. Linda al N. y L. Angel Moreno, M. la dehesa y P. el Barranco: tasada en 3.680 rs., y capitalizada por la renta de 184 rs., que le han graduado los peritos en 4.140 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.036 del inventario.—Otra id. en el mismo sitio, término y procedencia, arrendada á Juan Martinez, de haber una fanega, un celemin, equivalente á 37 áreas 9 centiáreas. Linda al N. con el rio Tajo, M. y L. Mariano Oliva y P. con el barranco: tasada en 1.428 rs., y capitalizada por la renta de 71 rs., que le han graduado los peritos en 1.497 rs. 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 4.032 del inventario.—Otra id., igual sitio, término y procedencia, arrendada á José Alcolea, de haber 6 fanegas 8 celemines, 19 estadales, equivalentes á 2 hectáreas 23 áreas, 97 centiáreas. Linda al N. Miguel Oliva, M. José Fernandez, L. el barranco, y P. Mariano Camacho: tasada en 6.240 rs., y capitalizada, por la renta de 312 rs., que le han graduado los peritos, en 7.020 reales, tipo para la subasta.

Núm. 4.033 del inventario.—Otra id., en el mismo sitio, término y procedencia, que lleva en arrendamiento Eugenia Montejano, de haber 8 fanegas, 8 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 63 áreas, 92 centiáreas. Linda al N. con el rio Tajo, M. José Gordon, L. Pablo Martinez, y P. Antonio Duarte: tasada en 6.976 rs., y capitalizada, por la renta de 348 rs., que le han graduado los peritos, en 7.830 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.034 del inventario.—Otra id., en igual sitio, término y procedencia, de haber 12 fanegas, 6 celemines, 2 estadales, equivalentes á 4 hectáreas, 36 áreas, 18 centiáreas. Linda al N. y P. con el barranco, M. y L. con la dehesa: tasada en 7.350 rs., y capitalizada, por la renta de 367 rs., que le han graduado los peritos, en 8.257 reales 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 4.035 del inventario.—Otra id., igual sitio, término y procedencia, arrendada á Antonio Fernandez, de haber 3 fanegas 4 celemines, 14 estadales, equivalentes á una hectárea, 45 áreas, 38 centiáreas. Linda al N. con Manuel Moral, M. Gabino Fernandez, L. Juan Salcedo y P. con el barranco: tasada en 4.122 rs., y capitalizada, por la renta de 206 rs., que le han graduado los peritos, en 4.635 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS. 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que se rematasen las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos de 4 á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 3 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual: en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 5.º Los derechos de tasacion y demás del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Chinchon. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 26 de Octubre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calvo.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 28 de Noviembre de 1859, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y Escribano D. Luis Gonzalez Martinez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Rústicas. PARTIDO DE CHINCHON. Estremera. MAYOR CUANTIA.

Núm. 4.001 del inventario.—Una tierra titulada Maldrada, sita en el punto del mismo nombre, término de Estremera y procedente de sus propios, de haber 14 fanegas de primera y segunda clase, equivalentes á 4 hectáreas 79 áreas 22 miliares, contenido prado. Linda al N. con tierra de Francisco Alcalde y Miguel Oliva, M. el camino de Brea, L. tierra de Fernán Nicasio Lopez y otros, y á P. Manuel Palencia, y S. Duque del Infante: tasada en 21.000 rs., y capitalizada por la renta de 1.050 reales, que le han graduado los peritos, en 23.625 reales tipo para la subasta.

Núm. 4.021 del inventario.—Una viña al sitio nombrado Dehesa Arenales, igual término y procedencia que la tierra anterior, arrendada á Maria de la O Garcia, de haber 4 fanegas 8 estadales, equivalentes á una hectárea 36 áreas 72 centiáreas: linda al N. y P. con el rio Tajo, M. Pablo Martinez, y L. Carlos Sastre: tasada en 5.200 rs., y capitalizada por la renta de 150 rs., que le han graduado los peritos, en 2.600 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.022 del inventario.—Otra id. en igual sitio, término y procedencia, arrendada á Angel Moreno, de haber 6 fanegas 6 celemines 2 estadales, equivalentes á 2 hectáreas 22 áreas y 71 centiáreas. Linda al N. con la senda, M. Juan Pablo, L. Jose Gordon y á P. Juan Antonio: tasada en 5.200 rs., y capitalizada por la renta de 260 rs., que le han graduado los peritos, en 5.350 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.023 del inventario.—Otra id. igual sitio, término y procedencia, arrendada á José Gomez, de haber 12 fanegas, 6 celemines 4 estadales, de tercera clase, equivalentes á 4 hectáreas, 28 áreas 36 centiáreas. Linda al N. con Mariano Oliva, M. José Fernandez, L. Mariano Camacho y P. el rio Tajo: tasada en 14.760 rs., y capitalizada por la renta de 738 rs., que le han graduado los peritos, en 14.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.024 del inventario.—Otra id. en el mismo sitio, término y procedencia, arrendada á Mariano Camacho, de haber 3 fanegas, 6 estadales de tercera, equivalentes á 2 hectáreas 18 áreas y 83 miliares. Linda al N. con tierras del Duque del Infante, M. D. Joaquin Mejias, L. camino de Alcalá de Henares y P. tierra de Vicente la Cruz: tasada en 10.000 rs., y capitalizada por la renta de 500 rs., que le han graduado los peritos, en 11.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.012 del inventario.—Otra id., igual nombre, sitio, término y procedencia, arrendada á Miguel Oliva, de cabida 21 fanegas de segunda clase, equivalentes á 7 hectáreas, 18 áreas, 83 miliares. Linda al N. con tierras de D. Joaquin Mejias, M. y L. Eugenio Bancala y L. camino de Alcalá de Henares: tasada en 10.000 rs., y capitalizada por la renta de 500 rs., que le han graduado los peritos, en 11.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.030 del inventario.—Otra id. igual sitio, término y procedencia, arrendada á Juan Salcedo, de haber 26 fanegas, 6 celemines, 10 estadales, equivalentes á 86 áreas, 50 centiáreas. Linda al N. con Eugenio Montejano, M. con la senda, L. Antonia Duarte, y á P. Manuel Moral: tasada en 3.072 rs., y capitalizada por la renta de 151 rs., que le han graduado los peritos, en 3.397 rs. 45 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 4.025 del inventario.—Otra id. en igual sitio, término y procedencia, arrendada á Juan Pablo Gomez, de haber 6 fanegas, 4 celemines de tercera, equivalentes á 2 hectáreas, 16 áreas y 85 centiáreas. Linda al N. y L. Angel Moreno, M. la dehesa y P. el Barranco: tasada en 3.680 rs., y capitalizada por la renta de 184 rs., que le han graduado los peritos en 4.140 rs., tipo para la subasta.

de 55 rs. que le han graduado los peritos, en 1.237 reales 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 305 del inventario.—Otra id., sitio nombrado Encina de la Poza del Moral, igual término procedencia y arrendamiento que la anterior, de cabida 8 celemines, 3 estadales de segunda y de secano, equivalentes á 22 áreas, 49 centiáreas. Linda al N. y P. con herederos de Agustín, M. Manuel Garcia y L. el camino: tasada en 620 rs., y capitalizada por la renta de 31 rs., que le han graduado los peritos, en 697 rs. 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 307 del inventario.—Un alcazar en el sitio nombrado calle de la Oliva, en igual término y de la misma procedencia que las anteriores é igual arrendamiento, de haber 6 celemines 18 estadales de segunda y de secano, equivalentes á 13 áreas 3 centiáreas. Linda al N. M. y L. con tapia del pueblo y P. una casa: tasado en 600 rs., y capitalizado, por la renta de 30 rs., que le han graduado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 308 del inventario.—Un olivar en el sitio nombrado Parrales, igual término, procedencia y arrendamiento que la anterior, de haber una fanega, 25 estadales de segunda y secano, equivalentes á 34 áreas, 99 centiáreas. Linda al N. con viña de Tomas Vega, M. Felipe Ortiz, L. Juan Antonio Benito y P. Francisco Sanchez: tasado en 2.030 rs., y capitalizado, por la renta de 101 rs., que le han graduado los peritos, en 2.272 rs. 50 céntos, tipo para la subasta.

Núm. 309 del inventario.—Un olivar en igual sitio, término, procedencia y arrendamiento que la anterior, de haber 10 celemines, 6 estadales de segunda y de secano, equivalentes á 29 áreas, 12 centiáreas, contenido 14 olivos. Linda al N. y P. viña del Padre Rojas, M. y L. id. de Maria Campanero: tasado en 1.084 rs., y capitalizado por la renta de 54 rs., que le han graduado los peritos, en 1.425 rs., tipo para la subasta.

Núm. 310 del inventario.—Un olivar sito en el punto nombrado los Parrales, en igual término, procedencia y arrendamiento que la anterior, su cabida 3 fanegas, 2 estadales de segunda y de secano, equivalentes á 54 áreas, 1 hectárea, 2 áreas y 78 centiáreas, contenido 61 ol

Evaporación en las 24 hs. 1,8 milímetros. Lluvia en las 24 horas...

NOTA. Por no haberse recibido el parte del Observatorio de Marina de San Fernando de publicarse.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetros, Temperaturas, Dirección de viento, ESTADO DEL CIELO. Lists cities like Donquerrues, Paris, Bayona, Lyon, Madrid, San Fernando, Bruselas, Turin, Lisboa, Roma, Plasencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Argel, Copenhagen.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitrios municipales...

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.761 fanegas de trigo. 4.998 arrobas de harina de id. 2.895 libras de pan cocido. 10.778 arrobas de carbón. 401 vacas, que componen 37.445 libras de peso. 582 carneros, que hacen 43.334 libras de peso. 470 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 47 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Table with columns: Trigo vendido, 26 fanegas... 51 rs., 36... 54 1/2, 34... 52 1/2, 45... 54, 15... 50, 36... 53, 36... 54, 20... 51 1/2, 29... 48 1/2, 31... 49, 44... 50, 32... 55, 28... 48, 15... 54 1/2, 53... 55 1/2, 45... 54, 88... 52 1/2, 35... 55, 64... 55, 24... 50 1/2, 46... 57, 30... 49.

PROVINCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino. Secretaría general. Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección tercera...

sona en cuyo poder existan bienes ó efectos concursados, deberán hacerles entrega conforme á lo mandado en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del Escribano D. Eulogio Marcella Sanchez...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de la misma...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en testimonio del Escribano de número D. Pedro Clemente Avarin...

En virtud de providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Tomás Bando...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Riobó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en providencia refrendada del Escribano de número de la misma D. Bernardo Diaz de Antaño...

A virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernandez Casas, Juez togado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, refrendada del infrascripto Escribano...

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Encargo á las Autoridades de los pueblos del reino...

D. Mariano Valdenebro y Olloqui, Auditor de Guerra honorario, condecorado con la cruz de San Fernando, con la insignia militar de San Juan de Jerusalem...

En virtud del presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Benito Reina, vecino de esta ciudad, de ocupación zapatero...

D. Manuel Gregorio Jimenez, Jefe de Administración, Secretario de S. M., Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

D. Manuel Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c. Por el presente se cita, llamo y convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á D. Manuel Diez Sanz...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta villa, refrendado por el Escribano de S. M. y del Ilustre Colegio de ella D. José de Salcedo...

notificado ó incurso en las disposiciones de los artículos 38, 39 y 40 de la ley de 14 de Julio de 1856, y dará el curso correspondiente á los referidos expedientes...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta M. H. villa, refrendado por el Escribano de S. M. y del Ilustre Colegio de ella D. José de Salcedo...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de la misma...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta M. H. villa, refrendado por el Escribano de S. M. y del Ilustre Colegio de ella D. José de Salcedo...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta M. H. villa, refrendado por el Escribano de S. M. y del Ilustre Colegio de ella D. José de Salcedo...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta M. H. villa, refrendado por el Escribano de S. M. y del Ilustre Colegio de esta corte D. José Salcedo...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del Escribano del número del crimen D. Pedro Lopez, se cita, llamo y emplazo á Tomás Mellán...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio María de Prada, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llamo y emplazo por este segundo edicto y término de nueve días á Pedro Docal y Ramon Dayan...

D. Lucas Morales, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán. Por el presente y término de nueve días cito, llamo y emplazo á Angel Lopez Acebedo, de oficio aserrador...

D. Patricio Bartolomé Flores, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer y último pregon y edicto á Tomas Ferrera y Ventura, hijo de otro y de Rosa, residente en Monforte, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre herida á José Miralles y Abad...

D. Lope Ovejas, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido. Por el presente se hace saber que en este Juzgado, y por testimonio del actuario, se sigue causa criminal de oficio contra los gitanos Antonio Perez, Antonio Cabello y Agustín Daval...

Otra id, también castaña vinosa, con lucero entrecortado, luar entre los solares, calzada alla de los pies, de seis cuartas y cinco dedos, de 16 años.

Por el presente, en cumplimiento de lo mandado por S. E. la Sala cuarta del Tribunal territorial de Madrid, se cita, llamo y emplazo por término de 30 días á D. José María Morte y Solera...

D. José de Bustos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente se convoca á todos los acreedores en el concurso de Dña. Carmen Pradal, de este domicilio...

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prada, Magistrado de Audiencia, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del Escribano D. Valentín Ballester...

PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR. Los diarios de Viena, dice la Gaceta prusiana, examinan el decreto autógrafo en que se instituye una comisión de Hacienda.

Los periódicos alemanes, dice La Patrie del 16, publican una carta dirigida por el Emperador de Austria á Mr. de Bruck, en la que S. M. manifiesta su voluntad de que los presupuestos de 1860 se equilibren.

Las noticias recibidas de Constantinopla alcanzan hasta el 2 de este mes, y según ellas, tres hechos solamente dignos de mención han ocurrido desde que Kubrisli-Baja ha sido nombrado Gran Visir.

La pena capital impuesta á los jefes del complot del 17 de Setiembre ha sido conmutada en la de prisión perpétua; el General Hussem-Tcherkese-Baja es enviado á San Juan de Acre, y el Cheik Ahmet á Imbros.

El segundo hecho se reduce á que Omer-Baja, que se hallaba en marcha desde Bagdad á Constantinopla, habrá recibido la orden de destierro para Karpat, ignorándose los motivos de esta medida.

El General de division Terfik-Baja ha sido desterrado tambien con su mujer á Brusca.

INTERIOR. MADRID.—S. M. la Reina no ha querido dejar de solemnizar sus días y los de su augusta hija del modo más grato á su caritativo corazón...

Ha llamado la atención del público la compañía de guardias jóvenes establecida en Valdemoro, cuyo establecimiento es digno completamente de una institución tan útil, porque en él reciben su educación y pasan después á ingresar en el Cuerpo si al tener la edad conveniente reúnen las condiciones necesarias para el servicio...

A las horas de costumbre, la artillería ha hecho las salvas de ordenanza, y el pabellón nacional ondeaba en los establecimientos públicos...

SANTANDER 16 de Noviembre.—Al acercarse el momento de partir las tropas que se hallan en nuestro puerto para incorporarse con el ejército de África...

Con el mismo objeto se han circulado dos listas de suscritores, cubiertas ya por numerosas firmas. Los promovedores de estas suscripciones se proponen ofrecer como particulares otro obsequio análogo en nombre del pueblo de Santander...

Para complemento de estas demostraciones, tendrá lugar en el acto del embarque, que según todas las probabilidades se verificará mañana, la colocación en la bandera del batallón de la medalla que con tal objeto ha sido regalada por el Instituto.

VALENCIA 18 de Noviembre.—Practicado el reconocimiento de las obras del ferrocarril valenciano en la seccion de Mogente á Almansa, ha declarado el Ingeniero Jefe de la division que ofrecen la solidez necesaria para que pueda abrirse dicha seccion al tránsito de los trenes.

Se trata de que las Autoridades de la provincia, los Diputados á Cortes, los Principales accionistas y algunas otras personas acompañen á la direccion de la sociedad en la visita que hará á las obras la víspera de abrirse al camino al servicio público...

CASA EN MALAGA.—A VOLUNTAD DE SU DUEÑO y en subasta extrajudicial se vende una hermosa casa de libre procedencia, sita en la ciudad de Málaga, calle sin salida del Coronel, núm. 27, manzana 14.

RESEÑA HISTORICA DE LA GUERRA AL SUR DE PIRANAS, sostenida por las armas españolas contra los piratas del Archipiélago desde la conquista hasta nuestros días, por el Coronel D. Emilio Bernádez, caballero del Hábito de Santiago, Oficial de ingenieros...

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(CONTINUACION de la Coleccion de decretos, edicion oficial.) Se ha publicado el tomo 80 de dicha obra, correspondiente al segundo trimestre del corriente año...

ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Hernani, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—Los moros del Riff, á propósito dramático en tres actos y en verso.—En Cuta y en Marruecos, juguete cómico-lírico-bailable en un acto.

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey).—A las cuatro y media de la tarde.—La vida de Juan soldado, drama de costumbres populares en tres actos.—Baile.—La estera saine.

TEATRO DE LOPE DE VEGA.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Sullivan, comedia en tres actos.—La perla gaditana, baile.—La playa de Algeiras.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media de la tarde.—Tres á una, pieza en un acto.—Españoles, á Marruecos, drama nuevo en tres actos y un prólogo.—El sitio de Zaragoza, baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.